MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGIONES DE LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALDIVIA, **3** 1 JUL **20**19

RESOL. EXENTA Nº ____

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Indígena de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla de Huiro, C.I. SUBPESCA Nº 7984, de fecha 25 de junio de 2019; lo informado por la División Administración Pesquera, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum (URB) Nº 180/2019, de fecha 03 de julio de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, los Decretos Exentos Nº 1304 de 2006 y Nº 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2928 de 2013, Nº 1009 y Nº 2159, ambas de 2014, Nº 1335 y Nº 3451, ambas de 2015, Nº 593 de 2016 y Nº 1045 de 2017, Nº 2695 de 2018 y Nº 2159 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2695 de fecha 26 de julio de 2018, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Guadei, Región de Los Ríos,* presentado por la Asociación Indígena de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla de Huiro y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

Que mediante Memorándum (URB) Nº 180/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura solicita tramitar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2695 de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Guadei, Región de Los Ríos,* individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1304 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla de Huiro, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1971 de fecha 24 de junio de 2005, con domicilio en Villa Mulato Gil de Castro, pasaje 2, N° 730, Valdivia, Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Dirección Zonal de Pesca y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficina de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico <u>contacto@bitecma.cl</u>.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PÚBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Regiones IX Araucania y

CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO

Director Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de La Araucanía y Los Ríos

CFM/arb